



“DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ”
“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”
“AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL AMAUTA JOSÉ MARÍA ARGUEDAS”

ACUERDO REGIONAL N° 083-2011-GRJ/CR.

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 08 días del mes de marzo de 2011, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Junín, de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y demás Normas Complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales promueve el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú prescribe que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, en la presente Sesión se considera como quinto punto de agenda la solicitud de la Confederación de Comunidades Campesinas y Anexos de la Región Central del país para la colocación de una réplica de la estatua del inmortal personaje “Elias Tacunan Cahuana” en el frontis del edificio inteligente de la UNCP,

Que, en 1959, el “Comité Pro-fundación de la Universidad”, decide invitar a las comunidades tradicionales (indígenas o campesinas), en la persona del Líder comunal: Elías Túcunan Cahuana, y conforman el “Comité Pro-Universidad Comunal del Centro del Perú”, con participación directa de varios sectores de la sociedad. Túcunan en su condición de líder y dirigente comunero, representaba a los pueblos y comunidades campesinas de la región central, por un lado el Dr. Javier Pulgar Vidal, representaba a la intelectualidad y conocimiento de la estructura organizativa de una institución universitaria, el Dr. Jesús Veliz Lizárraga, representaba a los intelectuales de Huancayo y aquel esfuerzo de tantas personalidades y organizaciones a través del Comité pro-Universidad, y el indomable líder y dirigente comunal Don Elías Túcunan Cahuana representaba al empuje, sacrificio y conciencia de clase de las comunidades indígenas, por su gran liderazgo como auténtico conductor de masas, convirtiéndose por justicia y derecho propio como los fundadores de la “Universidad Comunal del Centro del Perú”, con fecha del 11 de Julio de 1959, luego oficializada mediante el Decreto Supremo N° 046 del 16 de diciembre de 1959;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional Junín;

El Consejo Regional con el voto **UNÁNIME** de sus miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO.- EXHÓRTESE que el Ejecutivo del Gobierno Regional en coordinación con la Universidad Nacional del Centro del Perú, edifiquen una réplica de la estatua del inmortal personaje “Elias Túcunan Cahuana” y sea colocada en el frontis del edificio inteligente de la UNCP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.